

## ACUERDO # 27



### COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 14 de febrero de 2023, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, 98, fracción III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración de la Comisión Permanente, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, para que presente un informe detallado sobre el conflicto de invasión territorial en la zona limítrofe de Zacatecas con Durango en el Ejido de Bernalejo de la Sierra, perteneciente al Municipio de Valparaíso y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a levantar las carpetas de investigación correspondientes por los delitos que se han cometido.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Enclavado en la parte intercontinental de la sierra madre occidental (unos 280 kilómetros al noroeste de la Capital de Zacatecas), Bernalejo de la Sierra pretende ser recuperado por miles de indígenas tepehuanos pertenecientes a las comunidades de Santa María Ocotán y Xoconoxtle, Durango, quienes lo reclaman como suyo, amparados en la dotación agraria del entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, en 1997.*

*En contraparte, ejidatarios zacatecanos se protegen con otro documento, donde se consigna que accedieron a esas tierras en 1950, también por Decreto presidencial que se dio en ese entonces.*

*Bernalejo de la sierra, Pajaritos y comunidades de la zona limítrofe del Estado entre Zacatecas y Durango, han sido sitio de disputa por la tierra entre comuneros y ejidatarios, desde hace varios siglos. A través de los años el conflicto se ha acentuado específicamente en la zona de Bernalejo. Son más de 65 años de desgaste y tensiones que han llevado al borde de desatar la violencia por un predio, que ya no es rentable ni para la agricultura, ni para el aprovechamiento forestal.*

*Desde 1956 en el predio Bernalejo se gestó un tenso conflicto donde no sólo estaban involucrados presuntos errores de las autoridades de la Reforma Agraria, decretos presidenciales, documentos virreinales, sino que se adicionaron ingredientes políticos motivados por los Gobiernos Estatales en turno de Durango y Zacatecas.*



*Tras reconocer que presuntamente hubo un error en la ubicación de Bernalejo, el 25 de junio de 1997, el entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, emitió un Decreto con efectos de expropiación en favor de los comuneros tepehuanos y con una indemnización de diez millones de pesos para los ejidatarios de Valparaíso, pero dicho Decreto nunca se concretó.*

*El 17 de febrero del 2002, tepehuanos de Santa María de Ocotán realizaron un plantón en las orillas del predio en disputa; con una toma simbólica de las añoradas cinco mil 465 hectáreas. Con esta manifestación se reactivó el conflicto e inició una nueva etapa de controversias jurídicas que incluso desataron enfrentamientos políticos entre Monreal Ávila y Guerrero Mier, gobernadores en turno.*

*A finales de mayo de 2001 un amparo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dispuso que ejidatarios zacatecanos continúen en la posesión de 5 mil 465 hectáreas de bosque, que se disputan con indígenas tepehuanos de Durango.*

*En marzo de 2003 había más de 800 policías resguardando la zona. En agosto de ese año se entregaron a los ejidatarios de Bernalejo 51 millones de pesos como contraprestación por sus tierras, quedando firme el Decreto expropiatorio de 1997 a favor de la comunidad tepehuana.*

*En 2005 los conflictos agrarios entre indígenas tepehuanos de Durango y ejidatarios de Zacatecas se reiniciaron, aunque esta vez el pleito no es por Bernalejo, sino por los predios forestales Cordón de la Mula y Ojo del Ángel, que los zacatecanos consideran de su propiedad.*



*"Tenemos títulos virreinales que dicen que nos pertenecen 421 mil 139 hectáreas, pero para tenerlas completas nos faltan casi 84 mil hectáreas. El año pasado se nos entregaron 5 mil 465 hectáreas en Pajaritos (Bernalejo), pero todavía nos faltan", afirmó el dirigente de los tepehuanos de la Comunidad Santa María de Ocotán, un año después en 2004.*

*El 9 de septiembre de 2022, el conflicto se reactivó y liderazgos de Durango han estado amenazando, hostigando y desplazando a los pobladores de las comunidades de Agua Caliente, Tullillo, Amecas y San Juan Capistrano. Es importante señalar que a la fecha se encuentran invadidas aproximadamente 7,000 hectáreas pertenecientes a particulares y a ejidos ubicados en la colindancia entre los Estados de Zacatecas y Durango.*

*Los tepehuanos han seguido el proceso de invasión con total impunidad, establecen campamentos e impiden a los propietarios su ingreso y los amenazan con lastimarlos si lo intentan. Llegaron incluso a la Comunidad Agua Caliente, que se ubica en la colindancia con Jiménez del Teul y Durango, donde tienen campamentos alrededor de las casas de los vecinos de la Comunidad haciendo presión para que se salgan y lanzando amenazas frecuentes.*

*Hay amenazas y conato de violencia frecuentemente, incluso con disparos de arma de fuego por parte de los indígenas para amedrentar y evitar que los dueños entren a sus propiedades.*

*Hace algunos días una pareja y sus dos hijos fueron despojados de su vehículo con agresiones saliendo de su Comunidad por temor a sufrir agresiones mayores.*



*Al día de hoy han sido afectadas alrededor de 7 mil hectáreas invadidas, en 2 ejidos, 4 comunidades y 60 pequeños propietarios.*

*La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27 otorga atribuciones a la Secretaría de Gobernación de la siguiente manera:*

*Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Formular y conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;*

*II. Coordinar a los secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo Federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;*

*Así mismo en el artículo 41 contempla las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:*

*Artículo 41. Corresponde el despacho los siguientes asuntos:*

*...*

*IV. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;*

*En la Ley de la Guardia Nacional en su artículo 7 contempla:*

*Artículo 7. La Guardia Nacional, para materializar sus fines, debe:*

*...*

*VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;*

*Por otra parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo 27 establece las atribuciones de la Secretaría de General de Gobierno:*

*Artículo 27. La Secretaría General de Gobierno es la Dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le corresponden las atribuciones siguientes:*

*...*

*VII. Vigilar y controlar la demarcación y conservación de los límites del Estado y municipios.*

*Y por último en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en su artículo 11 le da atribuciones a la Fiscalía para que en materia de legalidad y procuración de justicia colabore en la investigación de los delitos y persecución de los imputados con las Instituciones de procuración de justicia:*



*Artículo 11. Son atribuciones de la Fiscalía General, las siguientes:*

*Apartado A. Atribuciones en materia de legalidad, de pronta, expedita y debida procuración de justicia:*

*I. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia del país, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios de colaboración, bases y demás instrumentos que se formalicen al respecto;*

*Es de vital importancia que los Gobiernos Federal y del Estado de Zacatecas, volteen a ver a Valparaíso y atiendan este conflicto que, si no se resuelve lo más pronto posible, puede escalar a una conflicto mucho más grande.”*

## **Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Zacatecas, para que presente un informe detallado sobre el conflicto de invasión territorial en la zona limítrofe de zacatecas con Durango en el Ejido de Bernalejo de la Sierra, perteneciente al municipio de Valparaíso, y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a levantar las carpetas de investigación correspondientes por los delitos que se han cometido

**SEGUNDO.** Publíquese, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los catorce días del mes febrero del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**